

ACUERDO No. 47.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los Arts. 30-A, 30-B y 30-C, de la Ley del Servicio Civil, **ACUERDA: A)** Aceptar a partir del 06 de junio de 2019, la renuncia voluntaria interpuesta por el señor [REDACTED], del cargo de Experto III, Pda. No. 2, Sub. No. 3, con Número de NUP: [REDACTED] **B)** Autorizar a la Pagaduría Auxiliar de Salarios de la Presidencia de la República, cancelar en concepto de pago por prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al señor [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ [REDACTED]), según cálculo efectuado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución; la prestación económica le será cancelada en una sola cuota, habiendo prestado sus servicios desde el día 07 de enero de 2013 hasta el 05 de junio de 2019.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, el día ocho del mes de enero de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----  
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,**  
**Presidente de la República**

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.